

Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino

RESOLUCION DEL RECTORADO N° **1779 24**

Ref.: Convenio Marco entre la UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO Y LA ASOCIACION DE TESORERIAS GENERALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ATGRA).

Asunto: Su protocolización.

VISTO:

El Convenio Marco firmado el 13 de agosto de 2024, entre la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino representada por quien suscribe y la Asociación de Tesorerías Generales de la Republica Argentina (ATGRA), representada por la C.P.N. Teresa Clemente de Guerra D.N.I. N° 14.358.925 y el Contador Juan Carlos Araujo, DNI N° 16.892.679, actuando en su carácter de Presidente y Secretario de la Asociación de Tesorerías Generales de la Republica Argentina respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio tiene por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre la UNSTA y ATGRA, en actividades de cooperación científica, técnica y académica, a fin de promover y realizar acciones conjuntas en temas de mutuo interés;

Que corresponde protocolizar el presente instrumento;

La intervención de Servicios Legales y Técnicos;

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
SANTO TOMÁS DE AQUINO
RESUELVE:**

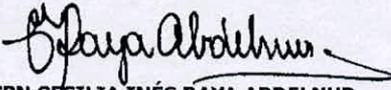
Artículo 1°.- PROTOCOLIZAR el Convenio Marco, celebrado el 13 de agosto de 2024, entre la UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO y la ASOCIACION DE TESORERIAS GENERALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ATGRA), que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Entregar copia a Servicios de Extensión y Vinculación con el Medio.

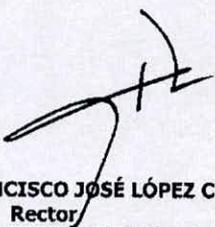
Artículo 3°.- Comunicar, registrar y archivar.

San Miguel de Tucumán, **18 SEP. 2024**




MG. CPN CECILIA INÉS RAYA ABDELNUR
Secretaría General
Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino




MG CPN FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ CRUZ
Rector
Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino



**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO
Y LA ASOCIACIÓN DE TESORERÍAS GENERALES DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA**

La **UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO**, en adelante "UNSTA", con domicilio legal en calle 9 de Julio 165 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, Argentina, representada en este acto por su Rector, **Mg. C.P.N. Francisco José López Cruz** D.N.I. 18.739.251, por una parte, y la **Asociación de Tesorerías Generales de la República Argentina**, en adelante "ATGRA", CUIT "30714426644", con domicilio legal en Calle 46 entre 7 y 8 de la Ciudad de La Plata, representada en este acto por por su Presidente, Tesorería General de la Provincia de Tucumán a través de la tesorera general **Dra. María Teresa Clemente de Guevara** con D.N.I. N° 14.358.925, y Secretario, Tesorería General de la Nación a través del Subtesorero General **Contador Juan Carlos Araujo** con D.N.I N° 16.892.679, con domicilio en Calle 46 entre 7 y 8 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por la otra, y considerando:

Que ambas instituciones valorizan la labor interdisciplinar y las acciones coordinadas para un máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuentan y para un mejor análisis, tratamiento y solución de los problemas específicos de la región.-----

Que la intención de ambas partes es desarrollar tareas de manera conjunta y de interés mutuo.-----

Por los motivos antes enunciados las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre la "UNSTA" y "ATGRA", en actividades de cooperación científica, cooperación técnica y cooperación académica en el marco de un programa de cooperación institucional destinado a promover y realizar acciones conjuntas en materia de investigación, docencia y extensión en temas de mutuo interés.-----

SEGUNDA: INSTRUMENTACIÓN. La colaboración entre las partes, deberá desarrollarse en el marco del presente convenio, de conformidad con Convenios Específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.-----

TERCERA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO. La redacción de los Convenios de mención en la cláusula segunda, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones. No obstante el personal asignado por cada parte para la ejecución de las



**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO
Y LA ASOCIACIÓN DE TESORERÍAS GENERALES DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA**

actividades previstas por cada Convenio Específico, continuará dependiendo de la Institución al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la Unidad en la que cumple tareas.

CUARTA: FINANCIAMIENTO: LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración entre **LAS PARTES** que coadyuve al cumplimiento de los objetivos, sujetándose la implementación de sus compromisos a los alcances de la normativa aplicable y al límite de sus recursos sin que ninguna de **LAS PARTES** resulte responsable por las limitaciones presupuestarias que surjan durante la ejecución del convenio. A esos efectos, las partes facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos, dejando expresamente establecido que la propiedad de los bienes muebles que se disponga a los fines del presente convenio, la conservará cada una de las instituciones.-----

QUINTA: PUBLICIDAD: Las actividades de cada Convenio Específico deberán ser informadas con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones.-----

SEXTA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS. La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las partes signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el convenio específico.-----

SEPTIMA: RESULTADO DE LAS OBRAS INTELECTUALES: Las obras intelectuales que se produzcan como resultado de las actividades realizadas en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicadas conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría.-----

OCTAVA: TRANSFERENCIA: Los resultados referentes a la cláusula anterior, podrán ser transferidos al medio a título oneroso o gratuito, si los mismos son declarados de interés público por las partes involucradas.-----

NOVENA: PROPIEDAD DE LOS BIENES: Los bienes muebles e inmuebles de la "UNSTA" y "ATGRA" afectados a la ejecución de este acuerdo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos



**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO
Y LA ASOCIACIÓN DE TESORERÍAS GENERALES DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA**

inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.-----

DECIMA: POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD. El presente convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar la "UNSTA" o "ATGRA" con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero.-----

DECIMA PRIMERA: INDIVIDUALIDAD, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.-----

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN: En caso de controversia las partes convienen en realizar un proceso de mediación como método alternativo de resolución de conflictos, cuya celebración se llevará a cabo en la provincia de Tucumán y en caso de no arribar a un acuerdo satisfactorio, se someterán a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.-----

DECIMA TERCERA: CONSTITUCION DE DOMICILIO: Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad initio".-----

DECIMA CUARTA: DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.-

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-----



**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO
Y LA ASOCIACIÓN DE TESORERIAS GENERALES DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA**

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Miguel de Tucumán a los 13 días del mes de agosto del año 2024.-----

**Cdor. JUAN CARLOS ARAUJO
SUBTESORERO GENERAL
DE LA NACIÓN**

**C.P.N. Ma. TERESA CLEMENTE DE GUEVARA
TESORERÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

**Mg. CPN, Francisco José López Cruz
Rector
UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE AQUINO**